



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 187 -2019-02.00

Lima, 26 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 2585-2019-07.05 de fecha 19.12.2019, del Jefe del Departamento de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24.10.2016, se convocó el procedimiento de selección del Concurso Público N° 004-2016-SENCICO, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del SENCICO en la Zona Sur del País", por el valor referencial de S/ 5,042,930.04 (Cinco Millones Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta con 04/100 Soles);

Que, con fecha 30.12.2016, la Entidad y el Consorcio integrado por la Empresa de Vigilancia Armada y Servicios Vigser SAC, Walker Protection SAC, y World Security and Services SAC, suscribieron el Contrato N° 048-2016-SENCICO-03.00 para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del SENCICO en la Zona Sur del País", por la suma de S/ 3,510,000.00 (Tres Millones Quinientos Diez Mil con 00/100 Soles) y el plazo de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR publicado el 22.03.2018 en el Diario "El Peruano", el gobierno aprueba la nueva Remuneración Mínima Vital por la suma de S/ 930.00 (Novecientos con 30/100 Soles), lo cual resulta imperativo la aplicación del incremento de la Remuneración Mínima Vital a partir del 01.04.2018;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 79-2019-03.00 de 27.09.2019, se aprobó la Reducción N° 01 de Prestaciones del Contrato N° 048-2016-SENCICO-03.00 para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del SENCICO en la Zona Sur del País", que corresponde el 0.5555555553% del monto del contrato, que asciende la suma de S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, con Carta N° 275-2019/GG-C-VSAC de fecha 03.12.2019 y Carta N° 300-19/GG-C-VSAC de fecha 19.12.2019, el representante común del Consorcio, señor Juan Hernán Bellido Alemán, solicita la modificación del monto contractual del Contrato N° 048-2016-SENCICO-03.00 para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del SENCICO en la Zona Sur del País", toda vez que se ha incrementado la Remuneración Mínima Vital;

Que, habiéndose publicado el 24.10.2016 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la convocatoria del Concurso Público N° 004-2016-SENCICO para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del SENCICO en la Zona Sur del País", corresponde aplicar la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en adelante la Ley; y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;





SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, señala lo siguiente: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";*

Que, el artículo 142 del Reglamento, establece que: *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implica la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";*

Que, el literal d) del numeral 6.8 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 004-2016-SENCICO, señala:

- d) Durante la vigencia del contrato, los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la remuneración mínima vital (IRMV). en estos casos, el SENCICO reconocerá la parte directamente relacionada a la remuneración y a los beneficios sociales, de ser el caso que son directamente afectados de acuerdo a Ley, siempre que el la empresa ganadora de la buena pro lo acredite debidamente y presente la respectiva estructura de costos

Que, mediante el Informe N° 2585-2019-07.00 de fecha 19.12.2018, el Jefe del Departamento de Abastecimiento, concluye: *"(...) que el importe original del Contrato N° 048-2016-SENCICO-03.00 ascendía al importe de S/ 3' 510,000.00 (Tres millones quinientos diez mil con 00/100); el mismo que es reducido por la suma de S/ 19,500.00 (Diecinueve mil quinientos con 00/100 Soles), mediante Resolución de Gerencia General N° 79-2019-03.00, de fecha 27 de setiembre de 2019, con lo cual el monto total del contrato se estableció en S/ 3'490,500.00 (Tres millones cuatrocientos noventa mil quinientos con 00/100 Soles); por lo que al considerar el incremento del RMV en S/ 149,900.40 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos con 40/100 soles), el importe total final del contrato asciende a la suma de S/ 3'640,400.40 (Tres millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos con 40/100 Soles). Corresponde al Titular de la Entidad aprobar la modificación del contrato por la variación del precio en S/ 149,900.40 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos con 40/100 soles), con lo cual el importe total final del contrato asciende a la suma de S/ 3'640,400.40 (Tres millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos con 40/100 Soles)";*

Que, asimismo, de dicho informe, se desprende como requisitos previstos en el artículo 142 del Reglamento, los siguientes:

- La necesidad de la modificación a fin de alcanzar la finalidad de contrato de manera oportuna y eficiente.
El reconocimiento de incrementar la Remuneración Mínima Vital de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, permitirá alcanzar la





SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, toda vez que permitirá a la empresa cumplir con las obligaciones sociales de los trabajadores que brindan el servicio.

- No se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.
La modificación solicitada no se está cambiando los elementos determinantes del objeto del contrato, muy por el contrario, cumple con la norma legal.
- La modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.
El hecho generador de la modificación es sobreviniente al perfeccionamiento del contrato y no es imputable a alguna de las partes, pues este es ocasionado con la emisión del Decreto Supremo N° 004-2018-TR, publicado en el diario "El Peruano" el 22.03.2019, el cual dispone incrementar la Remuneración Mínima Vital, a partir de 01.04.2018, de la suma de S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) a S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles).

Que, habiéndose aprobado el Incremento de Remuneración Mínima Vital, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, durante la ejecución del contrato, donde la estructura de costos se encuentra determinada por los costos laborales, lo cual conlleva a que se incremente su propuesta económica, toda vez que la Remuneración Mínima Vital forma parte de su oferta, y estando a que se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002824 de fecha 09.12.2018 por la suma de S/ 143,174.10 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Setenta y Cuatro con 10/100 Soles), y Compromiso de Disponibilidad de Recursos N° 052-2019 de fecha 10.12.2019 por la suma de S/ 6,726.30 (Seis Mil Setecientos Veintiséis con 30/100 Soles) para el año 2020, corresponde se apruebe la modificación del monto del Contrato N° 048-2016-SENCICO-03.00 para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del SENCICO en la Zona Sur del País", por la suma de S/ 149,900.40 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos y 40/100 Soles);

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento; del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas (e), del Asesor Legal; y, del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la modificación del Contrato N° 048-2016-SENCICO-03.00 para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del SENCICO en la Zona Sur del País", por la suma de S/ 149,900.40 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 40/100 Soles), con motivo del incremento de la Remuneración Mínima Vital, dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2018-TR.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas (e), Jefe del Departamento de Abastecimiento, a efecto que realice los demás actos necesarios para su cumplimiento y fines correspondientes.





SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción



ARTICULO 3°.- PUBLICAR, en el Portal de SENCICO la presente Resolución y la Estructura de Costo visado por el Jefe del Departamento de Abastecimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Ms. Ing. ANA VICTORIA TORRE CARRILLO
Presidenta Ejecutivo





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



SENCICO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**ESTRUCTURA DE COSTO – SENCICO
INCREMENTO REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL
COSTO MENSUAL PUESTO DE VIGILANCIA
(EXPRESADA EN SOLES)**

CONCEPTOS	VIGILANTE	
	COSTO MENSUAL POR UN(01) PUESTO DE VIGILANCIA TURNO DIA	COSTO MENSUAL POR UN(01) PUESTO DE VIGILANCIA TURNO NOCHE
A. REMUNERACION BRUTA		
BASICA	930.00	930.00
HORAS EXTRAS 25 %	251.88	251.88
HORAS EXTRAS 35 %	272.03	272.03
SOBRETASA NOCTURNA		325.50
ASIGNACION FAMILIAR	93.00	93.00
FERIADO	62.00	62.00
OTROS - REEMPLAZO		256.68
SUB TOTAL I	1,608.90	2,191.09
B. BENEFICIOS Y OTROS		
GRATIFICACIONES 16.67% 8.335%	134.10	182.63
VACACIONES - REMYPE 8.33% 4.165%	67.01	91.26
CTS - REMYPE 9.72% 4.860%	78.19	106.49
SUB TOTAL II	279.30	380.38
APORTES DE LA EMPRESA		
ESSALUD 9%	162.90	221.85
SUB TOTAL III	162.90	221.85
VESTUARIO, ARMAMENTO Y EQUIPOS		
UNIFORMES	60.00	60.00
ARMAMENTO	195.00	195.00
MATERIAL Y EQUIPOS DE CONTROL	94.50	94.50
SUB TOTAL IV	349.50	349.50
GASTOS GENERALES Y UTILIDAD		
GASTOS ADMINISTRATIVOS	86.10	86.11
UTILIDAD	100.00	100.00
SUB TOTAL V	186.10	186.11
TOTAL MENSUAL (I+II+III+IV+V)	S/ 2,586.70	3,328.93
IGV 18%	S/ 465.61	599.21
COSTO TOTAL MENSUAL	S/ 3,052.31	3,928.14
COSTO MENSUAL VIGILANCIA	S/	6,980.45

